

Requisitos de aptitud para Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República.— G. O. No. 4544, del 1º de Febrero de 1933.

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.**

NUMERO 630.

En uso de la facultad que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO 1.— Para ser Oficial del Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República serán indispensables los siguientes requisitos:

a) — Que el aspirante se aliste en el Ejército Nacional, como Raso.

b) — Que curse estudios militares en el Centro de Enseñanza por un período no menor de un año.

c) Que haya sido calificado en el Centro de Enseñanza para desempeñar esos servicios.

ARTICULO 2.— Los aspirantes dirigirán su solicitud al Presidente de la República, quien, si la toma en consideración, ordenará su ingreso en el Ejército indicando que deberá ser destinado al Centro de Enseñanza para recibir el curso de instrucción de un año, a cuya expiración el Comandante del Centro de Enseñanza rendirá un informe al Presidente de la República sobre la calificación del aspirante para que el Presidente decida su designación como Oficial del Cuerpo de Ayudantes, con graduación de Segundo Teniente.

Los ascensos en el Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República serán decididos por el Presidente de acuerdo con los méritos de cada Oficial.

ARTICULO 3.— Las aptitudes y conocimientos que sean necesarios para calificarse en el Centro de Enseñanza serán indicados oportunamente por el Presidente de la República.

ARTICULO 4.— Las presentes disposiciones no serán aplicables cuando, a juicio del Presidente de la República, se trate de un caso excepcional.

ARTICULO 5.— Los Oficiales que prestan servicios actualmente en el Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República y los que entren en el futuro de conformidad con el Artículo anterior, recibirán alternativamente el curso de instrucción militar indicado en el Artículo primero, párrafo (b), del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de San-

tiago de los Caballeros, residencia accidental, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos treintitres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Plinio B. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Nombramiento del Sr. J. Ramón Álvarez Desangles como Agregado Comercial de la Legación en Madrid.—G. O. No. 4553, del 4 de Marzo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 631.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Señor J. Ramón Álvarez Desangles queda nombrado Agregado Comercial de la Legación en Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diez y nueve del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres; años 89° de la Independencia y 70° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 261 Libro G.